



Resolución Directoral

N° 519-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 18 de Diciembre de 2024

VISTOS:

La solicitud s/n presentada el 5 de diciembre de 2024 por el servidor JAIME ENRIQUE GRANDA GAYOSO, sobre subsidio por fallecimiento; y, el Informe N° 1200-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es un organismo del Poder Ejecutivo, tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene como función “conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante de la entidad así como la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo a la normativa vigente”;

Que, mediante solicitud s/n presentada el 5 de diciembre de 2024, el señor Jaime Enrique Granda Gayoso, solicita el otorgamiento de subsidio por fallecimiento, por el deceso de quién en vida fue su señora madre Gloria María del Socorro Gayoso de Álvarez, en su condición de servidor del Decreto Legislativo N° 276 del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, adjuntando documentación sustentatoria;

Que, el artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, establece que (...) “Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) “Subsidios por



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN8EHCDI y el número de documento.

fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”;

Que, el artículo 144 del citado Reglamento señala que (...) *“El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los adeudos del mismo (...) en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres (...)”;*

Que, el Decreto de urgencia N° 038-2019, establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos en el sector público, cuyo sub numeral 5 del numeral 6.2 del artículo 6 establece que, *“5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres”;*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictaron las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público que tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET); siendo estas Disposiciones Reglamentarias y Complementarias de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276. En el numeral 4.6 del artículo 4 del citado decreto, se dispone que:

“4.6. Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento se establece y fija en un monto único de S/ 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.”;

Que, la solicitud se encuentra dentro del marco legal descrito; siendo que de los actuados se evidencia lo siguiente:

- i) El señor Jaime Enrique Granda Gayoso, tiene la condición de servidor nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, según Boleta de Remuneraciones del mes de agosto de 2024.
- ii) El fallecimiento de su señora madre Gloria María Del Socorro Gayoso de Álvarez ocurrido el 11 de agosto de 2024, se acredita con la copia del Acta de Defunción 5001498020, emitida por RENIEC.
- iii) Copia del Acta de Nacimiento N° 03664025 del servidor Jaime Enrique Granda Gayoso emitida por RENIEC, que contiene la Rectificación Administrativa realizada mediante la Resolución Registral N° 2092-2024/DSR/ORG10LIM/ORJM/RENIEC de fecha 29 de noviembre de 2024, señalando que el nombre de la madre es: “GLORIA MARIA DEL SOCORRO GAYOSO MENDOZA DE GRANDA”.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN8EHCDI y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 519-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 18 de Diciembre de 2024

Que, en tal sentido, mediante el Informe N° 1200-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH, la Oficina de Administración de Recursos Humanos concluye en que corresponde otorgar el subsidio por fallecimiento, a favor del servidor Jaime Enrique Granda Gayoso, por lo que con Informe Liquidatorio N° 624-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-SLVC se efectúa y sustenta el cálculo de dicho subsidio en la suma de S/ 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles);

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; y, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y sus disposiciones complementarias aprobadas con Decreto Supremo N° 420-2019-EF; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI y modificatoria;

SE RESUELVE:

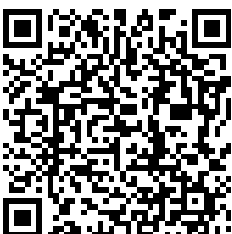
Artículo 1.- OTORGAR, por única vez, a favor del señor JAIME ENRIQUE GRANDA GAYOSO, servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el subsidio por fallecimiento por el deceso de su señora madre Gloria María del Socorro Gayoso de Álvarez, equivalente al monto total de S/ 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles), conforme lo sustenta la Oficina de Administración de Recursos Humanos con el Informe Liquidatorio N° 624-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-SLVC, que forma parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

CÁLCULO

Artículo 4 numeral 4.6 Decreto Supremo N° 420-2019-EF

Subsidio por Fallecimiento	S/ 1 500.00
Total	S/ 1 500.00

Artículo 2.- ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo Clasificador de Gastos 2. 2. 2 1. 3 1 de la Estructura Programática Funcional: 0103 1 9002 3999999 5000991 24 52 116 00001 1154 de la



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN8EHCDI y el número de documento.

Unidad Ejecutora 001-155: Ministerio de Desarrollo Agrario - Administración Central, Pliego 013 - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agrario y de Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo 3.- REMITIR la presente resolución al Área de Legajos de Personal a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, así como a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines consiguientes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, notificar la presente resolución directoral conjuntamente con el Informe Liquidatorio citado en el artículo 1, al señor Jaime Enrique Granda Gayoso, con las formalidades que establece la Ley.

Artículo 5.- COMUNICAR al beneficiario del subsidio otorgado, que en el plazo de cinco días de notificada la presente resolución, deberá remitir al correo electrónico cuentas.subsidios@midagri.gob.pe la siguiente información: número de resolución directoral, número de documento nacional de identidad, número de cuenta bancaria, nombre de la entidad bancaria, código de cuenta interbancaria (CCI).

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PETITT MEZA OSTOS

Directora General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT N° 47238-2024-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN8EHCDI y el número de documento.